



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6401/2025	El Pleno	30/10/2025

MERCEDES MICAELA MONFORTE FERNÁNDEZ, en calidad de Secretaria de este órgano,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO ESTRUCTURA COSTES RSU//
PROPOSTA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCAT ESTRUCTURA COSTOS
//EXPEDIENTE 6401/2025. CONTRATACIONES**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Visto el resultado de la Consulta Preliminar de Mercado para la tramitación del expediente de contratación del servicio de recogida residuos urbanos y limpieza viaria municipal.

Visto el informe justificativo de la propuesta de estructura de costes del servicio de RSU Y LIMPIEZA VIARIA para el municipio de Moncofa elaborado por el técnico de medioambiente.
Visto el informe de la técnico de contratación que se transcribe:

La funcionaria que suscribe, técnico de gestión A2, emite el siguiente informe en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

I. Mediante providencia de alcaldía de fecha 19-09-2025 se acordó:

Visto el informe con propuesta de resolución del técnico de medio ambiente que se transcribe:

“Quien suscribe, en calidad de técnico municipal de medioambiente en el ayuntamiento de Moncofa, traslada:

Primero. – El Ayuntamiento de Moncofa va a iniciar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de recogida residuos urbanos y la limpieza viaria municipal.





Segundo. – Que entre otros operadores del sector de recogida de RSU y limpieza viaria, existen:

- PREZERO ESPAÑA S.A. (PRECERO).
- FOMENTO BENICÀSSIM, S.A. (FOBESA).
- SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV).
- URBASER S.A.
- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC).
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (TETMA)
- ACCIONA, S. A.
- FOVASA MEDIO AMBIENTE S.L.
- VARESER 96 SL.
- PAPREC SLU.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

Tercero. – Que es necesario, solicitar al menos a cinco operadores de entre los existentes en el sector de la recogida de RSU y limpieza viaria, la remisión del desglose de costes del servicio, con la estructura de costes que a continuación se detalla para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

La funcionaria que suscribe, técnico de gestión A2, emite el siguiente informe en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

I. Mediante providencia de alcaldía de fecha 19-09-2025 se acordó:

Visto el informe con propuesta de resolución del técnico de medio ambiente que se transcribe:

“Quien suscribe, en calidad de técnico municipal de medioambiente en el ayuntamiento de Moncofa, traslada:

Primero. – El Ayuntamiento de Moncofa va a iniciar la tramitación del expediente para la contratación del servicio de recogida residuos urbanos y la limpieza viaria municipal.

Segundo. – Que entre otros operadores del sector de recogida de RSU y limpieza viaria, existen:





- PREZERO ESPAÑA S.A. (PRECERO).
- FOMENTO BENICÀSSIM, S.A. (FOBESA).
- SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV).
- URBASER S.A.
- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC).
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (TETMA)
- ACCIONA, S. A.
- FOVASA MEDIO AMBIENTE S.L.
- VARESER 96 SL.
- PAPREC SLU.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

Tercero. – Que es necesario, solicitar al menos a cinco operadores de entre los existentes en el sector de la recogida de RSU y limpieza viaria, la remisión del desglose de costes del servicio, con la estructura de costes que a continuación se detalla para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

COMPONENTE	% SOBRE TOTAL
1.0.- COSTES VARIABLES	
1.1.- GASTOS DE PERSONAL	
1.2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
* Combustibles y lubricantes	
* Mantenimientos y reparaciones	
* Seguros, ITV e impuestos asociados a vehículos/equipos	
1.3.-OTROS COSTES	
* Vestuario, EPIs y pequeña herramienta	
* Telefonía, sistemas informáticos e internet	
* Material de limpieza	
* Educación ambiental, formación y sensibilización	
2.0.- COSTES FIJOS	
2.1.- AMORTIZACIONES DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS	





2.2.- GASTOS FINANCIEROS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN	
TOTAL COSTES DIRECTOS (COSTES VARIABLES+ COSTES FIJOS)	100%
3.0.- GASTOS GENERALES (GG) (% de costes indirectos aplicados al total de costes directos)	
4.0.- BENEFICIO INDUSTRIAL (Margen empresarial aplicado sobre la suma coste directo + GG)	

Propuesta de resolución:

- **Único.** – Que se realice consulta, al menos a cinco operadores, del sector de la recogida de RSU y limpieza viaria, en los extremos establecidos en el cuerpo de este informe.”

DISPONGO:

ÚNICO. Que por la técnico de contratación se informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Una vez evacuados estos informes, déseme cuenta.”

II. Actualmente se están redactando los Pliegos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

III. Con fecha 1-10-2025 se publicó en PLACE la correspondiente Consulta Preliminar de Mercado y se invitó a los 11 operadores propuestos por los servicios técnicos municipales, presentándose las propuestas de estructura de costes que obran en el expediente de referencia:

- SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV).
- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC).
- TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (TETMA)
- ACCIONA, S. A.
- FOVASA MEDIO AMBIENTE S.L.
- VARESER 96 SL.
- PAPREC SLU.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A

IV. Consta en el expediente:





- informe de los servicios técnicos municipales sobre las propuestas de estructuras de costes presentadas con la propuesta de estructura de costes del servicio de RSU y limpieza viaria, objeto de aprobación provisional.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

ÚNICO. Según el artículo 115 LCSP Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o, incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado.

Antes de iniciarse la consulta, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público o servicio de información equivalente a nivel autonómico, el objeto de la misma, cuando se iniciara esta y las denominaciones de los terceros que vayan a participar en la consulta, a efectos de que puedan tener acceso y posibilidad de realizar aportaciones todos los posibles interesados. Asimismo en el perfil del contratante se publicarán las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

2. El asesoramiento a que se refiere el apartado anterior será utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la sustanciación del mismo, siempre y cuando ello no tenga el efecto de falsear la competencia o de vulnerar los principios de no discriminación y transparencia.

De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.

3. Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el presente artículo, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones





propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

La necesidad de la consulta preliminar de mercado viene establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece que “en la memoria que acompaña al expediente de contratación, **el órgano de contratación tendrá que justificar el carácter recurrente de la variación de los diferentes componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios**”.

Asimismo, el artículo 9.7 del mencionado Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero establece lo siguiente:

“Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación **incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes**, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) **Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.** En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional.





Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana es la Junta Superior de Contratación Administrativa quien desempeña esa función, por lo que el órgano de contratación se someterá a su informe conforme al acuerdo 12-12-2017.

Asimismo, la Circular 2/2017 de 12 de diciembre de la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad, establece la información que debe remitirse junto con la solicitud de informe y otros extremos:

PRIMERO .- Información que debe remitirse junto con la solicitud de informe

En general, el órgano de contratación interesado debe remitir la solicitud de informe cuando se encuentre en condiciones de acompañarla de la información siguiente:

1. Borradores o propuestas de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas que vayan a regir el contrato, incluidos sus anexos si los hubiere, conteniendo los precios o tarifas o el sistema para su determinación y la fórmula o fórmulas de revisión de precios que se proponga aplicar.

2. La Memoria del expediente de contratación a la que se refiere el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, que deberá contener o venir acompañada del estudio del periodo de recuperación de la inversión y de los flujos de caja a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto. En el caso de los contratos de concesión de obras o de servicios, debe remitirse el anteproyecto de explotación, que contendrá al menos el estudio económico financiero de la concesión, y la información relativa a los anteproyectos de las obras y las inversiones que deberá efectuar el concesionario.

3. Las consultas efectuadas y las respuestas de los operadores económicos consultados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017 y, en su caso, las alegaciones presentadas en el trámite de información pública previsto en dicho artículo y el informe del órgano de contratación sobre su aceptación o rechazo.

4. Cualquier otra información que el órgano de contratación estime relevante o que deba ser tenida en cuenta.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Por ello, debe procederse, previamente a la incorporación de la estructura de costes a los pliegos reguladores del contrato de servicios, **a su aprobación inicial por el órgano de contratación competente y al trámite de información pública** de la documentación elaborada desde el departamento de medio ambiente que incluye la información proporcionada por los operadores económicos participantes en la Consulta Preliminar de Mercado junto con la propuesta de estructura de costes específicamente propuesta por el Ayuntamiento de Moncofa.





Asimismo, la publicación del trámite de información pública se realizará mediante anuncio en el tablón edictal del órgano de contratación, anuncio en el Boletín Oficial de su provincia y en la plataforma de contratación por plazo de 20 días hábiles conforme a la DA duodécima LCSP 9/2017, una vez aprobado inicialmente por el órgano de contratación, el mismo.

En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

A falta de regulación expresa de este trámite, hay que acudir al artículo 83.1 de la Ley 39 /2015 que atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.

A este respecto, tanto el RD 55/2017 como la Ley 2/2015 atribuyen la competencia tanto para los trámites previos como para la aprobación de la estructura de costes en sí, al órgano de contratación.

Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 22/17 *“la competencia para la tramitación del procedimiento establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española corresponde a los órganos de contratación. En el caso de las Corporaciones Locales tal procedimiento debe ser tramitado por dichos órganos de contratación”*.

Atendiendo al valor estimado del contrato y a su duración, el órgano de contratación competente para acordar la aprobación inicial de la propuesta de estructura de costes elaborada para la licitación del servicio de RSU y limpieza viaria es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la DA segunda LCSP 9/2017.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone a la alcaldía que eleve al Pleno el siguiente **informe con propuesta de ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes del servicio de RSU y limpieza viaria elaborado por el técnico de medio ambiente del SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MONCOFA.

SEGUNDO. Someter a trámite de información pública la propuesta de estructura de costes del SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MONCOFA para la aprobación de la fórmula de revisión de precios a incluir en los pliegos para la licitación del citado servicio.

TERCERO. Publicar anuncio de apertura del período de información pública en el perfil del contratante de la página web municipal, <https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/> y en el BOP por plazo de 20 días hábiles. Las alegaciones se presentarán a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa.

De todo lo cual se da traslado a la secretaría municipal a los efectos oportunos.”





Visto cuanto antecede, esta alcaldía propone elevar al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes del servicio de RSU y limpieza viaria elaborado por el técnico de medio ambiente del SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MONCOFA.

SEGUNDO. Someter a trámite de información pública la propuesta de estructura de costes del SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MONCOFA para la aprobación de la fórmula de revisión de precios a incluir en los pliegos para la licitación del citado servicio.

TERCERO. Publicar anuncio de apertura del período de información pública en el perfil del contratante de la página web municipal, <https://moncofa.com/es/perfil-de-contratante/> y en el BOP por plazo de 20 días hábiles. Las alegaciones se presentarán a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa.

...//..

El alcalde de la Corporación, Sr.Alós Valls somete a votación la inclusión de la propuesta para su debate y votación, quedando acordada favorablemente por unanimidad de los asistentes (13).

...//...

Finalizadas las intervenciones,el presidente de la sesión ,Sr. Alós Valls ,somete a votación el contenido de la propuesta quedando acordada favorablemente por unanimidad con el siguiente resultado:

13 votos a favor que corresponden a los votos de los concejales del grupo municipal Popular (7), de los concejales del grupo municipal PSPV-PSOE (3), de la concejal del grupo municipal VOX (1) y de los concejales del grupo Compromís (2).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del presidente de la sesión Sr. Wenceslao Alós Valls, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

